

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, las diligencias de notificación de la parte demandada, devueltas el pasado 23 de septiembre de 2022 por parte del Centro de Servicios Judiciales, donde se verifica que la notificación se surtió por aviso, así:

SALUD TOTAL E.P.S: El aviso fue entregado el día 03 de agosto de 2022, como lo hace constar la misma empresa “Envía Mensajería y Mercancías”, con el certificado adjunto.

La **notificación por aviso** se entiende surtida al finalizar el día hábil siguiente a su entrega, es decir el 04 de agosto de 2022.

El término para que el notificado retire las copias o traslados de la demanda transcurrió los días: 5, 8 y 9 de agosto de 2022 (se deja constancia de haberse enviado copia del expediente digital el 16 de agosto de 2022).

Término para pronunciarse: 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 de agosto de 2022 1, 2, 5, 6, y 7 de septiembre del mismo año

Dentro del término de traslado, los demandados guardaron silencio.

Por otro lado, se informe que el abogado Bayron David Tobón Patiño, presente poder general para actuar como apoderado de la Clínica Ospedale de Manizales, comoquiera que a través de auto proferido el 28 de julio de 2022, se aceptó la renuncia de la apoderada judicial de dicha entidad.

Manizales, Caldas veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



MARÍA CAMILA JIMÉNEZ PÉREZ
Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **RESPONSABILIDAD MÉDICA**
Demandante: **NANCY HERNANDEZ Y OTROS**
Demandados: **CLÍNICA OSPEDALE Y OTROS**
Radicado: **17001-31-03-003-2021-00254-00**
Sustanciación No. 760

Vista la constancia secretarial que antecede y las diligencias de notificación allí referenciadas, se tiene como **NOTIFICADOS POR AVISO** a la demandada **SALUD TOTAL E.P.S** y **NO CONTESTADA** la demanda por parte de ésta.

Por otro lado, se concede personería judicial al abogado **Bayron David Tobón Patiño**, identificado con C.C 1.053.808.594 y Tarjeta Profesional 346730 del C.S.J, para actuar en nombre y representación legal de la **Clínica Ospedale de Manizales**, conforme al poder conferido para ello.

Una vez ejecutoriado este proveído se proferirá la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdb59fba5488f77f5858f883bf75ee32a7b77169cf13541842b6be8124b1d26**

Documento generado en 03/10/2022 03:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>